

pital de la República, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Derogación del decreto número 1446, del 22 de noviembre de 1935, que aplicó a Italia las sanciones previstas por el Pacto de la Sociedad de Naciones.— G. O. No. 4923, del 15 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1623.

VISTA la ley número mil cuarenta, promulgada el día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco;

CONSIDERANDO que la Asamblea de la Sociedad de las Naciones ha recomendado la suspensión de las sanciones que de acuerdo con el artículo diez y seis del Pacto de la Sociedad de las Naciones fueron aplicadas a Italia;

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el decreto número mil cuatrocientos cuarenta y seis, del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Registro en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones del Acuerdo para solucionar las dificultades de ejecución del Tratado de Fronteras Dominico-Haitiano del 21 de enero de 1929, y del Protocolo de Revisión del mismo Tratado.— G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1624.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado;

Visto el Artículo 18 del Pacto de la Sociedad de las Naciones;

Vista la Resolución núm. 598, del Congreso Nacional, promulgada el 16 de Diciembre de 1926;

D E C R E T O :

UNICO:—Ordenar que sean registrados en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones los siguientes instrumentos internacionales:

a) El Acuerdo habido entre el Presidente de la República Dominicana y el Presidente de la República de Haití, en fecha 27 de Febrero de 1935, para solucionar las dificultades encontradas en la ejecución del Tratado de Fronteras Dominico-Haitiano, del 21 de Enero de 1929; y

b) El Protocolo de Revisión del Tratado de Fronteras Dominico-Haitiano del 21 de Enero de 1929, firmado en Puerto Príncipe el 9 de Marzo de 1936 por el Presidente de la República Dominicana y el Presidente de la República de Haití, y cuyos instrumentos de ratificación fueron canjeados en Ciudad Trujillo el 14 de Abril de 1936.

Párrafo:— La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor H. Viti Mariani como
Cónsul Honorario en Newark, Estados Unidos de América.—

G. O. No. 4924, del 18 de Julio de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana,

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1625.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al